Resolución

Contrato basado en el acuerdo marco de homologación de "Servicios de gestión de reservas de títulos de viaje, alojamientos, servicios complementarios y gestión de organización de eventos con destino a la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales" (Lote 2), para Apoyo a la organización del las IV JORNADAS DE DIRECCION Y GESTIÓN SANITARIA PARA EQUIPOS DIRECTIVOS DEL SAS y de las I I J o r n a d a Dirección General de Personal SAS.

DATOS DEL EXPEDIENTE

NÚMERO 23OF2604	**OBJETO** Apoyo a la organización del las IV JORNADAS DE DIRECCION Y GESTIÓN SANITARIA PARA EQUIPOS DIRECTIVOS DEL SAS y de las I I J o r n a d a Dirección General de Personal SAS.
TRAMITACIÓN ORDINARIA	**PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN** Adjudicación, con nueva licitación, de contrato basado en el acuerdo marco de homologación de "Servicios de gestión de reservas de títulos de viaje, alojamientos, servicios complementarios y gestión de organización de eventos con destino a la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales", lote 2
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PUBLICA SA
Dirección web del perfil del contratante de ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PUBLICA	https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/perfiles-contratante/detalle/SYBS14.html
TOTAL presupuesto máximo de licitación, IVA incluido 16785 euros	
EN LETRA (IVA incluido) Dieciseis mil setecientos ochenta y cinco euros	
VALOR ESTIMADO (IVA incluido) 16785 euros	**EN LETRA (IVA incluido)** Dieciseis mil setecientos ochenta y cinco euros
VALOR ESTIMADO: COINCIDE CON EL IMPORTE TOTAL: Si	

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Consejería de Hacienda y Financiación Europea ejerce las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de contratación pública. Para su mejor desempeño, el artículo 14 del Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula su estructura, otorga a la Dirección General de Contratación, entre otras, la competencia para la declaración de necesaria uniformidad de obras, bienes y servicios, así como la celebración de sistemas de racionalización técnica de la contratación, básicamente acuerdos marco y sistemas dinámicos, para la homologación de las obras, bienes y servicios de utilización común para la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales así como la publicación y actualización del Catálogo de Bienes y Servicios Homologados. El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, en adelante Decreto 39/2011, de 22 de febrero, dedica su Capítulo V a la contratación de obras, bienes y servicios homologados. El mismo establece que a los efectos de una adecuada racionalización de la adjudicación de los contratos se podrá declarar la necesaria uniformidad de las obras, bienes y servicios objeto de contratación por la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y vinculadas, lo que determinará el tipo de bien o servicio de que se trate. Por su parte, el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía, en su artículo 17 contempla la posibilidad de que la Consejería con competencia en materia de Hacienda pueda "concertar" los gastos de alojamiento y de desplazamiento con empresas de servicios. Con el objetivo de mejorar los procesos de contratación, racionalizar su gestión y, en última instancia, obtener ahorros, se consideró ampliar las categorías de suministros y servicios centralizados y ante la decisión de convocar por primera vez un acuerdo marco de homologación para los servicios de gestión de reservas de títulos de viaje, alojamientos, servicios complementarios y servicios de gestión de organización eventos con destino a la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, con fecha 2 de julio de 2020 se dictó Resolución por la que se declaró la necesaria uniformidad de dichos servicios, la cual fue publicada en B.O.J.A número 134, de 14 de julio de 2020.

SEGUNDO.- Una vez tramitado el correspondiente procedimiento de licitación y adjudicación del citado acuerdo marco (expediente CONTR 2020 0000723679), con fecha 7 de febrero de 2022 quedó formalizado el mismo con las distintas empresas que resultaron ser seleccionadas en los dos lotes que lo componen: Lote 1, "Servicios para la gestión de emisión de títulos de transporte, alojamiento y servicios complementarios" y Lote 2, "Servicios para la gestión de organización de eventos".

TERCERO.- En virtud de lo señalado anteriormente, con fecha 03 de octubre de 2022 se emitió memoria justificativa de la Escuela Andaluza de Salud Pública , exponiendo la

necesidad de tramitar un expediente para la celebración de un contrato basado en el acuerdo "Marco de Homologación de Servicios de Gestión de Reservas de Títulos de Viaje, Alojamientos, Servicios Complementarios y Gestión de Organización de Eventos con destino a la Administración de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales – Lote 2" con segunda licitación para la contratación de los servicios de gestión del Evento "Apoyo a la organización del II Encuentro de Directivos SSPA 2022".
CUARTO.- Se solicitaron ofertas, a través del Sistema de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), a las 4 empresas homologadas en el "ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN DE SERVICIOS DE GESTIÓN DE RESERVAS DE TÍTULOS DE VIAJE, ALOJAMIENTOS, SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y GESTIÓN DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS CON DESTINO A LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES (Lote 2) que se relacionan a continuación:

1. Actividades de Comunicación y Diseño S.L.

2. Abbsolute Comunicación S.L.

3. Integración Agencias de Viaje

4. Viajes El Corte Inglés S.A.

En cumplimiento del Punto 3 de la Instrucción 1/2022 de la Dirección General de Contratación relativa a la tramitación derivada de los contratos basados en el acuerdo marco de homologación de servicios de gestión de reservas de títulos de viaje, alojamientos y servicios complementario y gestión de organización de eventos de la Junta de Andalucía, Lote 2, los criterios de valoración definitivo para la adjudicación de este contrato basado han sido:

1.- Importe total ofertado. Máximo 5 puntos

2.- Calidad de los menús ofertados. Valorable por comisión de valoración. Máximo 10 puntos.

3.- Opción de rebaja en precio de la cena en caso de que acudan menos comensales de los confirmados finalmente. Se otorgarán 5 puntos si se ofrece una rebaja de hasta el 15% en el precio por persona para las personas no asistentes o 10 puntos se la rebaja ofrecida es igual al 25%

Para el criterio 1 se empleará la fórmula minimizar (que otorga la máxima puntuación a los menores importes) que se expone a continuación, y en la que se aplicarán los siguientes criterios:

Se otorgará la máxima puntuación asignada al criterio al menor importe ofertado.

Se otorgarán cero puntos al mayor importe ofertado.

Para el resto:

$$P = P_{máx} * [1 - (\frac{I_{Oi} - I_{min}}{I_{máx} - I_{min}})]$$

Donde

Pmax = Puntuación máxima asignada al criterio.
I_{Oi} = Importe de la oferta a valorar.
I_{min} = Importe mínimo de entre todas las ofertas.
$I_{máx}$ = Importe máximo de entre todas las ofertas.

Presentó oferta Viajes el Corte Inglés SA por un importe, IVA incluido, de 16540 €, sin cargos de gestión y una rebaja del 0 % para no asistentes. Igualmente presentó su oferta Integración Agencias de Viaje. por un importe total, IVA incluido de 25144,66 euros.

Declinaron la oferta Absolute Comunicación SL y Actividades de Comunicación y Diseño por la premura de tiempo requerido, si bien ésta última presentó una valoración presupuestaria de los servicios, estimados en 24.425,36 euros IVA incluido.

La comisión de selección considera que sólo la oferta presentada por Viajes el Corte Inglés se adecúa al límite presupuestario establecido por lo que las demás ofertas han de ser rechazadas. Viajes El Corte Inglés, también ha informado de la composición del menú de esta cena y ha presentado una memoria descriptiva de los servicios que ofrece.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El artículo 227.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), establece que las centrales de contratación actuarán adquiriendo suministros y servicios para otros entes del sector público, o adjudicando contratos o celebrando acuerdos marco y sistemas dinámicos de adquisición para la realización de obras, suministros o servicios destinados a los mismos.

SEGUNDO. - Serán de aplicación el contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del de Prescripciones Técnicas Particulares aprobados en el expediente de contratación del Acuerdo marco de referencia y que integran el presente contrato basado.

TERCERO.- Los contratos basados en el presente acuerdo marco pertenecientes al lote n.º 2, se adjudicarán mediante segunda licitación según el Apartado IV del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Acuerdo Marco, punto 25.2 Adjudicación de los contratos basados con nueva licitación:

"Será necesario convocar a las partes a una nueva licitación cuando se trate de contratos basados relativos al lote nº2 del Presente acuerdo marco"

El punto 25.2.3 especifica que las personas licitadoras deberán presentar una oferta que contenga breve documento descriptivo de la oferta en el que se expondrán las características de la misma. Así mismo especifica que deberán presentarse, siempre que sea posible, tres alternativas tanto de ubicación de salas, como de disponibilidad de fechas o disponibilidad de contratación de los distintos servicios.

El punto 25.2.4 especifica que "La persona contratista que, en aplicación de la valoración, obtenga la puntuación más alta, será designada como persona adjudicataria del contrato basado" No se menciona en ningún apartado del pliego criterios para desempate en caso de igualdad de puntuación.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el Apartado IV del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Acuerdo Marco, los contratos basados se entenderán perfeccionados al ser notificada la correspondiente resolución de adjudicación. La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la persona adjudicataria y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de quince días.

La notificación se realizará de acuerdo con lo establecido en la cláusula 25 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Acuerdo Marco y se notificará por medios electrónicos a través de SiREC- Portal de licitación electrónica o por el sistema electrónico que el órgano de contratación disponga, a la persona adjudicataria.

QUINTO.- En virtud del artículo 36.3 de la LCSP los contratos basados se perfeccionan con su adjudicación.

Asimismo, según lo dispuesto en el artículo 153.1 de la LCSP en los contratos basados en un acuerdo marco no resulta necesaria la formalización del contrato.

En base a todo lo expuesto, vistos los informes y documentos que constan en el expediente, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP 2017), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y demás normas de aplicación, los artículo 4.2 y 3 de los Estatutos de la Agencia, aprobados por Decreto 175/2018, de 18 de septiembre, el Acuerdo del Consejo Rector de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía de 9 de noviembre de 2020, la Propuesta de Resolución del Funcionario Instructor y, en virtud de lo expuesto

RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar el contrato basado en el acuerdo marco de homologación cuyo objeto son los servicios del Lote n.º 2 a la empresa VIAJES EL CORTE INGLÉS S.A. dado que es la única oferta que se ajusta al presupuesto establecido en esta licitación y que cumple con el resto de requisitos requeridos.

No resulta necesaria la formalización del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 153.1 de la LCSP en los contratos basados en un acuerdomarco, si bien, en virtud de lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP, si la persona contratista lo estima necesario, podrá solicitar que el contrato basado se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución a los interesados..

TERCERO.- Publicar la Resolución en el Perfil de Contratante de este órgano de contratación.

En Granada a 12 de diciembre de 2023

Fdo. Blanca Fernández-Capel Baños

Directora de la Escuela Andaluza de Salud Pública